

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE JULIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



Diputado Ricardo Canavati Hadjopulos.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.

P r e s e n t e.

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local y Coordinadora del Grupo Legislativo de MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma por adicción al artículo 127 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad*, sin embargo, la movilidad en nuestro país ha sido y es una asignatura pendiente por parte de los gobiernos estatales y municipales.

Si bien es cierto que durante los años recientes se han realizado esfuerzos en esta materia, esos esfuerzos no han sido suficientes para resolver la problemática.

En nuestro Estado, por ejemplo, el problema de movilidad aqueja a una urbe de casi seis millones de habitantes, la cual, dentro de los recientes diez años, ha crecido 2.3%, mientras que el resto del país ha crecido 1.3%.

Por ello, es pertinente que el Gobierno Estatal y de los municipios que conforman la zona metropolitana de Monterrey, incorporen en la planeación del transporte la perspectiva de género, la equidad, la seguridad e integridad física de los usuarios, particularmente de las mujeres, así como también se implementen acciones que prevengan y erradiquen la violencia sexual, el acoso y las agresiones dentro del sistema de

transporte público, en virtud del aumento en los índices de acoso en el transporte, como lo es el metro o camiones urbanos.

Para robustecer esta iniciativa, a continuación, se presentan los siguientes datos estadísticos:

Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), emitida por el INEGI en abril de 2023 y que corresponde al primer trimestre de 2023.

En ella, se muestra la percepción de inseguridad en el transporte público en siete municipios de la zona metropolitana de Monterrey, ocupando el primer lugar Escobedo con 66.5%, Apodaca 54.2%, Guadalupe 54.8%, Monterrey 61.8%, Santa Catarina 50.2%, San Pedro Garza García 23.2% y San Nicolás de los Garza 52.7%.

Entre ellos, arrojan un promedio de 51.9% de la población de 18 años y más que durante marzo de 2023 manifestó sentirse insegura en el transporte público.

Encuesta de percepción ciudadana *Así Vamos 2022*

En dicho documento se muestra que 1 de cada 7 mujeres reporta haber sido víctima de alguna situación de acoso en el

transporte público. Siendo las miradas morbosas las que ocupan una mayor incidencia reportada (12.1%).

Asimismo, el 7% de las mujeres encuestadas fueron víctimas de que les hayan dicho piropos obscenos u ofensivos de carácter sexual.

Por otra parte, el 5.9% sintieron miedo de sufrir un ataque sexual y al 2.0% le tocaron o manosearon su cuerpo sin su consentimiento.

Ahora bien, tal y como se mencionó líneas arriba, importantes esfuerzos se han realizado en esta materia, como lo es el vagón rosa y campañas de concientización en el transporte público, sin embargo, surge la siguiente pregunta:

Derivado de la renovación periódica de los gobiernos, sus prioridades cambian y sus programas son distintos, ¿Cómo hacer para que los siguientes gobiernos continúen con estas acciones y programas?

Bajo este contexto, es pertinente que se lleven a cabo las reformas necesarias para asegurarse que la perspectiva de género y la igualdad sustantiva se implementen progresivamente en todas las políticas públicas, independientemente del gobierno que se trate.

Así las cosas, la existencia de un marco institucional implica que toda acción implementada por el sector transporte debe ser planificada e implementada considerando las necesidades diferenciadas según género y beneficiando igualitariamente a mujeres y hombres.

Esta institucionalización, mediante mecanismos e instancias de seguimiento y evaluación a las políticas, planes en el largo plazo, nociones clave sobre la movilidad de las mujeres, y presupuesto claramente asignado para el tema, son esenciales para que las iniciativas implementadas tengan la sostenibilidad económica y social¹.

Por los anteriores argumentos, es que considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, en los términos siguientes:

DECRETO

Artículo único: Se reforma por adición el artículo 127 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

¹ Moviliblog, [transporte/es/instituciones-y-genero-el-camino-hacia-la-sostenibilidad](https://moviliblog.com/transporte/es/instituciones-y-genero-el-camino-hacia-la-sostenibilidad)

Artículo 127. Para la planeación de la movilidad en el Estado, se observarán los siguientes criterios:

I a XII.

XIII. Promover políticas, planes y acciones con perspectiva de género que promuevan y garanticen la igualdad sustantiva, la equidad, la seguridad e integridad física de las mujeres en materia de movilidad, así como estrategias y acciones que prevengan y erradiquen la violencia sexual, el acoso y las agresiones dentro del sistema de transporte publico integrado y concesionado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, junio de 2024

C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Diputada Local MORENA



1
2
3
4



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100